



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Y VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DESICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LOITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. Art 77 CPTSS

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2020 00111 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 10:11:01 a.m. del 27 de septiembre de 2021

Fecha inicio Audiencia: 10:11:02 a.m. del 27 de septiembre de 2021
Fecha final Audiencia: 10:40:11 a.m. del 27 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2020 00111 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES: **DIANA MARCELA RUIZ VELASCO**
EDITH CAROLINA GIRON GUACA
APODERADO(A): Dra. ROSA MARIA MONTALVO BENAVIDES
DEMANDADO(A)S: **CLÍNICA LA ESTANCIA**
APODERADO(A)S: Dra. CAROLINA GALLO CABRERA
RADICADO: **19 001 31 05 002 2020 00111 00.**

Momentos importantes de la Audiencia:

1) Instalación.

2) Presentación e Identificación de las partes.

3) Audiencia Obligatoria de conciliación:

Se declara fracasada. - Precluida esta etapa procesal.
NOTIFICADA EN ESTRADOS.

4) Decisión de Excepciones Previas:

No se propusieron en la contestación de la demanda.
Se da por superada esta etapa procesal

5) Saneamiento:

No se encuentra ninguna irregularidad que debiera ser saneada, ni causales de nulidad. Se tuvo por saneado el proceso.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.

6) Fijación del Litigio:

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

Se concreta este asunto en determinar si hay lugar al reintegro de los accionantes con el consecuente pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad sociales generados entre el momento del despido y el efectivo reintegro o en subsidio la indemnización por terminación sin justa causa del contrato de



trabajo y si para el caso procede la sanción de que trata el art. 65 CST y si hay lugar al pago de los perjuicios morales que se reclaman en la demanda y si para el caso operó la excepción de prescripción.

Sobre esta proposición se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

8) Decreto de Pruebas:

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos, decrétese las pruebas solicitadas por las partes.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBA TESTIMONIAL: Cítense y háganse comparecer a los señores: KAREN TATIANA SOLARTE MUÑOZ, ADRIANA ANDREA PALACIOS LLANTEN, ANA BOLENA MUÑOZ, JOHANA KATHERINE CAMARGO PINZON, ALEJANDRA RAMIREZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO DORADO FIGUEROA Y MARIA ELENA LUNA PEREZ, a fin de que declaren todo cuanto les conste sobre los hechos de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al representante legal de la Clínica la Estancia y las CAROLINA GIRON GUACA y DIANA MARCELA RUIZ VELASCO.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Las demandantes DIANA MARCELA RUIZ VELASCO y EDITH CAROLINA GIRON GUACA deberán absolver interrogatorio de parte.

DECLARACION DE PARTE: ANGELA MARIA ROMERO Representante legal de Clínica La Estancia S.A

PRUEBA TESTIMONIAL: Cítense y háganse comparecer a los señores VIVI NATES, YOMAIRA MORA, LORENA DEL CARMEN LUNA ROSERO, NATALIA LULIGO BOLAÑOS y ANA MARIA SOTO.

Encuentra el Despacho que las pruebas aportadas son suficientes para resolver este asunto



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Se da por terminada esta audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de prueba en los términos del artículo 80 del C.P.T.S.S.

9) Auto: Para continuar con las subsiguientes etapas del proceso, esto es la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 80 del CPTSS, se

DISPONE:

Señalar el día viernes enero de enero de 2022 a las 9 y 30 a.m.

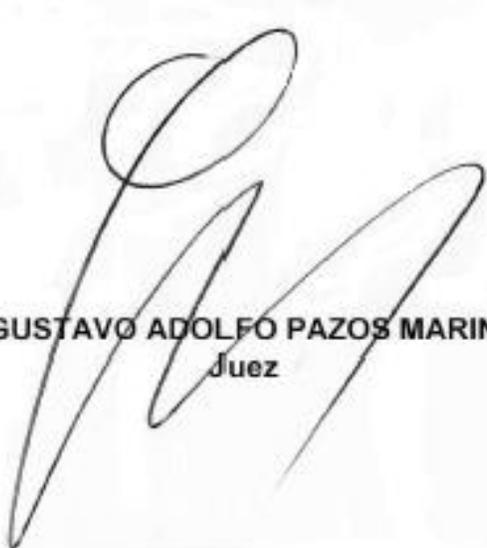
Por tanto para la fecha en mención deberán comparecer las partes para absolver el interrogatorio de parte y los testigos solicitados por ambas partes.

Publíquese el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma.

Por Secretaría elabórese la correspondiente acta.

Finaliza la audiencia siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.) de hoy lunes 27 de septiembre de 2021. Se dispone el registro de la diligencia, la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/